



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



**ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024 /MDSM**

San Miguel, 30 de abril de 2024

VISTO sesión de concejo celebrada a la fecha, VISTO sesión de concejo celebrada a la fecha, el pedido realizado por el señor Alcalde, Eduardo Javier Bless Cabrejas, sobre el reconocimiento al Comandante de la PNP Paolo Marino Farías Luque, que en vida fue Comisario de la Comisaria de Maranga del Distrito de San Miguel;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ordenanza N° 215/MDSM, Reglamento de Condecoraciones del Distrito de San Miguel e instituye la Orden de la Glorieta de la Media Luna, indican que las municipalidades tienen como competencia reconocer el aporte de los ciudadanos más ilustres que se hayan distinguido con su accionar y sus obras, que con su ejemplo cívico contribuyen a la identificación, reconocimiento e integración del sentido de patria, permitiendo a su vez, que las generaciones venideras se identifiquen con ellos y los conviertan en un factor de cohesión y de orgullo;

Que, en el artículo 2° de la Ordenanza antes citada, indica que, "*Las condecoraciones son las máximas distinciones que confiere la Municipalidad Distrital de San Miguel, como gobierno local a aquellos ciudadanos que sean merecedores de recibir tal distinción, y extranjeros que hayan demostrado su interés por nuestro distrito y por el bien del país*";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



Que, el Comandante **PAOLO MARINO FARÍAS LUQUE**, que en vida fue Comisario de la Comisaria de Maranga de San Miguel, demostró compromiso, responsabilidad y honestidad en el cargo que desempeñó desde su designación;

Que, durante su trayectoria profesional en la institución policial, brindó servicios en diferentes unidades policiales, estando entre los más destacados, los cargos de Comisario de Santa Eulalia, Oficial Operativo del Dpto. de Investigación Criminal de la Ciudad de Huánuco, asimismo, estuvo destacado en la Comisaría de Apolo-DEINPOL y también fue Oficial Operativo de la División de Investigación Criminal de San Miguel - Magdalena del Mar DIVINCRI - DIRINCRI PNP, entre otros;

Que, es necesario reconocer la labor del Comandante **PAOLO MARINO FARÍAS LUQUE**, por haber sido una persona que con su encomiable labor en el ejercicio profesional y de servicio a favor de la ciudadanía de San Miguel, ha ayudado con su aporte a favor de una convivencia más segura;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Miguel reconocer el aporte destacado de personas que han ejercido con sus acciones un cambio relevante en la sociedad; por esa razón, corresponde otorgar la condecoración de La Orden de la Glorieta de la Media Luna al Comandante de la PNP, Paolo Marino Farías Luque al que en vida fue Comisario de la Comisaria de Maranga del Distrito de San Miguel;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°.** - OTORGAR la condecoración póstuma de "LA ORDEN DE LA GLORIETA DE LA MEDIA LUNA" al Comandante de la PNP **PAOLO MARINO FARÍAS LUQUE**, por haber sido una persona que con su encomiable labor en el ejercicio profesional y de servicio a favor de la ciudadanía de San Miguel, ha ayudado con su aporte a favor de una convivencia más segura.

**Artículo 2°.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA





**Artículo 3°.** - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la coordinación de la ceremonia de entrega de la condecoración otorgada en el artículo 1° del presente acuerdo.

**Artículo 4°.** - PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe))

**Artículo 5°.** - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL  
.....  
Abog. KARK FARCIA JUÁREZ  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
-----  
EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE